

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.184-1; y

CONSIDERANDO:

Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación constituyen uno de los factores más importante en este siglo para el desarrollo de nuevas oportunidades a las personas y comunidades.

Que en un mundo globalizado es indiscutible que, posibilitando a las personas la libre accesibilidad al servicio de internet, se amplían las posibilidades para el desarrollo personal, a la educación, a la cultura y al campo laboral.

Que los desarrollos socioculturales y económicos de las regiones están estrechamente relacionados con el nivel de accesibilidad que poseen sus habitantes, instituciones y empresas.

Que de esta manera se logra, además, la mejora en las prestaciones de los servicios indispensables del Estado como la salud, la educación y la seguridad.

Que el acceso limitado al servicio de internet contribuye a las desigualdades.

Que un fenómeno de altísimo impacto como la pandemia, ha impulsado los cambios que trae consigo la transformación digital y nos reta a crecer en lo que se ha logrado hasta hoy.

Que es deber del Estado, velar e intervenir para asegurar la igualdad de oportunidades a los ciudadanos.

Que es momento de tomar decisiones por parte del Estado Municipal y comprometerse totalmente en generar las mejores condiciones posibles para potenciar los beneficios de la digitalización y extenderlos a todos los habitantes mediante las sedes vecinales, favoreciendo a la mayor cantidad de personas como sea posible.

Que las sedes vecinales son un espacio de participación directa de la comunidad.

Que, dentro de sus funciones, se encuentra la de fomentar la participación democrática y solidaria de los vecinos para procurar el mejoramiento en la calidad de vida de sus barrios, generando un sentido de pertenencia.

Que es importante que todas las sedes vecinales de la ciudad cuenten

con acceso al servicio de internet libre y gratuito que permita a los vecinos realizar y recibir asesoramiento de distintos trámites online, realizar gestiones administrativas, mayor difusión de contenidos propios y de interés de sus respectivos barrios.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela el programa “*Vecinales Más Conectadas*”.

Art. 2.º) Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el acceso a internet y las herramientas digitales a todos los ciudadanos de la ciudad de Rafaela.

Art. 3.º) Implementación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la instalación de al menos dos (2) computadoras en cada una de las sedes de las comisiones vecinales de la ciudad, que así lo requieran, creadas y a crearse con posterioridad a la sanción de la presente, asimismo proporcionará acceso a internet libre a través de sistema WIFI libre y gratuito.

Art. 4.º) Renovación del equipamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, procederá bienalmente al recambio de componentes y/o sistema operativo, a fin de mantener los mayores estándares prestacionales posibles.

Art. 5.º) Progresividad. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un período de nueve (9) meses a partir de la sanción de la presente para dar cumplimiento a su objeto e implementación.

Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adaptaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los siete días del
mes de diciembre del año dos mil
veintidós



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela